

RESOLUCIÓN No. 202150163363

(29 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS: VISIBILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CICLO CREACIÓN DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1493 de 2011 toma medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 475 de 2020 se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto 639 de 2021 establece que los recursos derivados de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados a las entidades territoriales con corte al 31 de diciembre de 2020, se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° del Decreto Ley 475 de 2020, cuando se destinen a proyectos que se hayan seleccionado en los términos y para los fines previstos en dicho decreto ley, siempre y cuando dichos proyectos queden efectivamente registrados en el PULEP antes del 30 de septiembre de 2021.







Que la Circular No. 1 de abril 8 de 2020 del Ministerio de Cultura establece lineamientos para la prevención de la propagación del covid-19 en espacios de uso cultural: Bibliotecas públicas, casas de la cultura, Museos, teatro, parques arqueológicos, archivos públicos, instituto caro y cuervo y escuelas taller.

Que la Circular No. 7 de abril 9 de 2020 del Ministerio de Cultura da Alcance a la Circular Nº 1 del 8 de abril de 2020 sobre lineamientos generales para la implementación del artículo 2º del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 – Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011).

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, establece la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

El Decreto Nacional 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX-Título I, Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1) compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Que el Decreto 537 del 30 de marzo de 2017, reglamenta la Ley 1493 de 2011, y modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamento del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 0699 del 1 de septiembre de 2017 crea el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas y adopta los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Medellín.

Que la Resolución Nº 201750009362 del 27 de septiembre de 2017, reglamenta el proceso de elección de los integrantes representantes del sector privado en el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas, en cumplimiento del Decreto 0699 de 2017 en el municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas mediante acta Nº 2 del 8 de julio de 2021 determinó que de la distribución de recursos de la contribución parafiscal para el proyecto de convocatorias públicas es de \$3.085.673.138.

Que en cumplimiento de las normas citadas mediante la Resolución Nº 202150075255 del 01 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley De Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas en la que se encuentra la Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación cuyo objeto es:







Estimular los procesos de creación en artes escénicas de las personas, grupos artísticos y movimientos de la población LGTBIQ+ a través de la puesta en escena que visibilice los símbolos y procesos de organización de la población LGTBIQ+ del Municipio de Medellín.

Que la Resolución Nº 202150075255, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación, se encuentran establecidas en el documento denominado: "LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEP". Publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos

Que el día 21 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró la línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, con un total de siete (7) propuestas recibidas, así:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	655-002	QUEER	DIANA PATRICIA LOPEZ VIANA	39190398
2	655-003	D.I.V.A.S. (LA VIDA COMO PASARELA	JONNYS QUINTERO BECERRA	13567570
3	655-004	JHEY LOUDER - ARTISTA	JHEISY KATHERINE HENAO MIRA	1214726276
4	655-005	ROMPIENDO IMAGINARIOS, SOMOS DIVERSOS	ANTONIO MARIA BEDOYA CHAVERRA	71526008
5	655-006	LA COYUNTURA DE LO NO BINARIO	JUAN FELIPE RESTREPO ARROYAVE	1146438585
6	655-007	3 DE 3	DANIEL GUTIERREZ RIOS	1040044669
7	655-009	PARÓDICX	JOSE FERNANDO PINEDA NOVA	91525342

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 4 de agosto de 2021, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 9 de agosto de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en este se determinó que de las siete (7) propuestas recibidas, dos (2) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y cinco (5) propuestas resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para estudio de los jurados: dos (2) propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	655-003	D.I.V.A.S. (LA VIDA COMO PASARELA	JONNYS QUINTERO BECERRA	13567570
2	655-009	PARÓDICX	JOSE FERNANDO PINEDA NOVA	91525342







Rechazadas: cinco (5) propuestas:

	,	NOMBRE DE		,	
#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	LA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	655-002	PROPUESTA QUEER	DIANA PATRICIA LOPEZ VIANA	39190398	El presupuesto presentó inconsistencias ya que la sumatoria en el ítem divulgación y publicidad tiene un error, el cual cuando se corrige, aumenta el valor del proyecto y así mismo, el valor destinado en la convocatoria. El cronograma proyecta actividades por 4 meses, por lo cual, el proyecto supera el plazo de ejecución establecido por la convocatoria (noviembre 19 de 2021). El RUT tiene fecha de expedición mayor a 30 días al momento del cierre de la convocatoria.
2	655-004	JHEY LOUDER - ARTISTA	JHEISY KATHERINE HENAO MIRA	1214726276	No se presentó la propuesta técnica en el formato establecido o desagregando los ítems requeridos en el lineamiento. No se adjuntó cronograma, documento que hace parte de la propuesta técnica y no subsanable. La descripción que se entrega del proyecto no evidencia relación con la temática de la línea de la convocatoria. Los enlaces enviados para los vídeos presentan los productos artísticos, pero ninguno de estos es una presentación clara o específica de la propuesta que evaluarán los jurados. La propuesta inscrita en esta línea es igual a la propuesta inscrita en la línea Creación Reconocimiento y Visibilización Familias Población LGTBIQ+ y los lineamientos. La declaración de residencia no se presenta en el formato establecido en la convocatoria.
3	655-005	ROMPIENDO IMAGINARIOS, SOMOS DIVERSOS	ANTONIO MARIA BEDOYA CHAVERRA	71526008	El presupuesto presentó inconsistencias ya que en el primer ítem el valor unitario por la cantidad no está bien formulado y por lo tanto produce error al validar el total. El cronograma requiere de un tiempo mayor a los tiempos establecidos en la convocatoria, la sumatoria de los días allí registrados para cada actividad arrojan 110 días, es decir, 3.6 meses. El link con las evidencias de la experiencia de los integrantes contiene una carpeta con fotografías y una con las hojas de vida de los integrantes del grupo, falta contexto de los registros enviados para una valoración adecuada de la experiencia del grupo y sus participantes con la población o temática. No aporta carta de conformación de grupo en el formato establecido en la convocatoria.
4	655-006	LA COYUNTURA DE LO NO BINARIO	JUAN FELIPE RESTREPO ARROYAVE	1146438585	El cronograma proyectó una duración de 3 meses, el lineamiento establece que la duración del estímulo no puede superar el 19 de noviembre. El presupuesto tiene errores de fórmula y los valores totales no coinciden, por lo tanto, el valor total del proyecto no se puede cuantificar. No se envía link o enlace para el vídeo de presentación de la







#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES
					propuesta. Los soportes aportados, no permiten verificar la experiencia específica en la temática de la convocatoria. El RUT tiene fecha de generación mayor a treinta (30) días para el momento del cierre de la convocatoria, no se anexa carta de conformación del grupo y el certificado de residencia declara como lugar de residencia de los integrantes del grupo Antioquia, más no se específica el Municipio.
5	655-007	3 DE 3	DANIEL GUTIERREZ RIOS	1040044669	El presupuesto por valor total de 18 millones relaciona una cofinanciación, pero no se adjunta documento que lo certifique. No aportó link o anexó vídeo de 7 minutos con la propuesta. Se aportan documentos adicionales de José Fernando Pineda (quien a su vez presenta la propuesta 655-009) pero la propuesta se presenta como persona natural y no como grupo.

Que mediante Resolución 202150152651 de 2021 fueron nombraron los jurados en la línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación, quienes evaluaron las propuestas asignadas con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO TÉCNICO VINCULADO
Coherencia y desarrollo metodológico	Correspondencia entre la hoja de vida, el resumen de la propuesta, los objetivos, la justificación, la metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados.	30	Hoja de vida del proponente, justificación de la propuesta, descripción de la propuesta y muestra en video
Pertinencia y enfoques diferenciales	Impacto de los resultados en la comunidad y las bases sociales, estrategias del vínculo permanente del proponente con lo local. Incluye a los participantes y/o a la población beneficiaria.	20	Plan de socialización
Viabilidad técnica y presupuestal	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en los objetivos y metodología planteados.	20	Cronograma de ejecución del estímulo y presupuesto del proyecto
	La propuesta refleja que el objeto del estímulo puede ser alcanzado.	10	Descripción de la propuesta
Video descripción de la propuesta	Video corto con una duración máxima de siete (7) minutos donde se exprese la idea, síntesis y aspectos más destacados del evento respondiendo las siguientes preguntas: 1. ¿Quién es el artista o la entidad? 2. ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? 3. ¿Por qué es importante ejecutar este evento en Medellín? 4. ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados de la propuesta?	10	Muestra en video







CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO TÉCNICO VINCULADO
	5. ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores?		
Difusión, comunicación y socialización del proyecto	Estrategia de difusión de los contenidos desarrollados y de la propuesta planteada. Elección de medios alternativos web, actividades de promoción, comunicación, divulgación y socialización del proyecto.	10	Plan de socialización
	TOTAL	100	

El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de ochenta (80) puntos

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Vanessa Duarte Mesa	JURADO 2 Juan David Hernández Escobar	JURADO 3 Maryori Eugenia Arias Ruiz	PUNTAJE FINAL
1	655-003	D.I.V.A.S. (LA VIDA COMO PASARELA)	JONNYS QUINTERO BECERRA	13567570	90	92	92	91,33
2	655-009	PARÓDICX	JOSE FERNANDO PINEDA NOVA	91525342	87	89	74	83,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determinó por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley De Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas en Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del ciclo Creación, los aspirantes deben tener en cuenta que los estímulos se entregarán a las propuestas con los mayores puntajes, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, impedimento o incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	655-003	D.I.V.A.S. (LA VIDA COMO PASARELA)	JONNYS QUINTERO BECERRA	13567570	91,33	\$14.000.000

Que las propuestas que cumplieron con el puntaje y fueron seleccionadas en el proceso de evaluación por parte de los jurados, fueron presentadas y avaladas por el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 639 de 2021.







Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055674.

Que tras el registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 23 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055674, a la siguiente propuesta:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	655-003	D.I.V.A.S. (LA VIDA COMO PASARELA)	JONNYS QUINTERO BECERRA	13567570	91,33	\$14.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

- 1. Copia del RUT actualizado.
- 2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- 3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
- 4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.







5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- ➤ Un primer desembolso del ochenta por ciento (80%), posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo, el plan de trabajo de ejecución y la aprobación de la garantía.
- ➤ Un segundo y último desembolso del veinte por ciento (20%), posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución del estímulo será a partir de la aceptación del estímulo teniendo como fecha máxima de ejecución el 19 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la Línea Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, los siguientes:

- 1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del ochenta por ciento (80%), posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo, el plan de trabajo de ejecución y la aprobación de la garantía.
 - Un segundo y último desembolso del veinte por ciento (20%), posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- 2. Contar con el acompañamiento y asesoría de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
- 3. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
- 4. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- 5. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- 6. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- 7. Recibir logos y Manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichos logos deberán ser usados en las piezas promocionales para el desarrollo de la actividad.
- 8. Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido.







PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la Línea **Estímulo a la creación en artes escénicas: Visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGBTIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas del Ciclo Creación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, los siguientes:**

- 1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- 2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
- 3. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
- 4. Entregar como producto final una (1) creación en Artes escénicas: Música, danza, teatro, magia, circo y actividades asociadas en puesta en escena y audiovisual que visibilice los símbolos y procesos de organización de la población LGTBIQ+ del Municipio de Medellín.
- 5. Presentar cuatro (4) función de mínimo 20 minutos de duración de una creación en: Danza, teatro, magia, circo y actividades asociadas según la línea específica de este estímulo: Estímulos a la creación en artes escénicas: visibilización y reconocimiento de los símbolos de la población LGTBIQ+ de Medellín a través de las artes escénicas y su objetivo, en los lugares que la Alcaldía de Medellín determine.
- 6. Atender a las recomendaciones que les sean dadas por los jurados de la convocatoria, ajustando los elementos donde se soliciten modificaciones.
- 7. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en todos los contenidos, las piezas gráficas y las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
- 8. Al inicio de la ejecución, entregar en físico y digital, al profesional designado para el acompañamiento, los documentos solicitados en la notificación de otorgamiento. De igual manera, entregar un informe final de la ejecución del proyecto, anexando material fotográfico, de video, actas de asistencia y otro tipo de registros de acuerdo con el objeto del proyecto, acompañado de la estrategia de socialización con los soportes y tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- 9. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- 10. Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.







- 11. Los contenidos, productos o piezas creadas deberán enviarse siempre con antelación para ser aprobados por el profesional de apoyo y el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín y los criterios de calidad exigidos.
- 12. Llevar a cabo el plan de socialización que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros, de acuerdo con los tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- 13. Informe final, que dé cuenta de la implementación de los ámbitos de cultura ciudadana elegidos y señale explícitamente los productos: por ejemplo, para el ámbito artístico, una obra de teatro; para el ámbito educativo, un foro; para el ámbito comunicacional, un afiche; o para el ámbito recreativo un juego de rol, entre la gran cantidad de posibilidades que entrega cada ámbito a los ganadores.
- 14. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que los beneficiarios de los estímulos que reciban el desembolso de los recursos mediante giros correspondientes al 80 % de manera inicial, deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría de Cultura Ciudadana decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:







- 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
- Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar.
 En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana <u>www.medellin.gov.co/estimulos</u> y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó:

Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista
- Convocatorias.

Aprobó:

Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto

Proyecto

Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista



